



TOMADO RAZON
[Signature]
 19 AGO. 2010
 Contralor General
 de la República

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 04 AGO. 2010

**APRUEBA CONTRATO PARA LA
 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES
 INSTITUCIONALES DE LA TEMPORADA
 OTOÑO/INVIERNO 2010 Y TEMPORADA
 PRIMAVERA/VERANO 2010-2011, PARA LAS
 FUNCIONARIAS DEL SERVICIO DE
 REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN N° 000253

SANTIAGO, 20 JUL. 2010

SERVICIO DE REGISTRO
 CIVIL E IDENTIFICACIÓN
 24 AGO. 2010
 UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL
 RECEPCION

DIVISION JURIDICA
 COMITE 4
[Signature] JEFE
 05 AGO. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2010; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución N° 570 de fecha 30 de noviembre de 2009, de la Dirección Nacional, que dispone llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Uniformes Institucionales de la temporada otoño/invierno 2010 y primavera/verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, y aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 06 de abril de 2010, que designa a Coordinador de la Licitación Pública para la Adquisición de Uniformes Institucionales de la Temporada Otoño/Invierno 2010 y Temporada Primavera/Verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, y nombra a integrantes de Comisión de Apertura; la Resolución Exenta N° 1593, de 06 de mayo de 2010, de la Dirección Nacional, que adjudica Licitación Pública para la Adquisición de Uniformes Institucionales que indica; y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de adquirir vestuario para sus funcionarias, con el objeto de reafirmar su sentido de pertenencia, permitiendo con ello proyectar una imagen de orden y buena presentación del personal que contribuya al mejor logro de los objetivos institucionales.

2.- Que para lo anterior, se estimó necesario efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de Uniformes Institucionales de las funcionarias para la temporada otoño/invierno 2010 y primavera/verano 2010-2011.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

3.- Que según consta de la Resolución Exenta N° 1593, de 06 de mayo de 2010, se ha adjudicado a la empresa DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA COSTURA BERCOVICH LIMITADA, la Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes Institucionales de la temporada otoño/invierno 2010 y temporada primavera/verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación"

4.- Se deja constancia que de conformidad con la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el producto objeto del presente contrato no se encuentra exento del examen de legalidad de ese Órgano de Control.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato respectivo suscrito con fecha **11 JUN. 2010**, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Diseños, Creaciones y Alta Costura Bercovich Limitada, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN UNIFORMES INSTITUCIONALES DE LA TEMPORADA OTOÑO/INVIERNO 2010 Y TEMPORADA PRIMAVERA/VERANO 2010/2011, PARA LAS FUNCIONARIAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **11 JUN. 2010**, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, Rol Único Tributario (RUT) N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Diseños, Creaciones y Alta Costura Bercovich Limitada**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 82.691.900-0, representada para estos efectos por don Arturo Bercovich Rosenblut, RUN 2.305.424-8, don Alex Bercovich Cohen, RUN N° 6.442.543-9, y don Juan Alberto Pomés Andrade, RUN N° 3.896.278-7, domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Copiapó N° 1129, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Propuesta Pública "Adquisición de Uniformes Institucionales de la Temporada Otoño/Invierno 2010 y Temporada Primavera/Verano 2010/2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato, la **EMPRESA** deberá entregar la Boleta

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Certificación de la Dirección del Trabajo, que acredite que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales de los trabajadores, a que se refiere el artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 19.886; y Certificado Oficial Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.ChileProveedores.cl

TERCERO: Objeto

La **EMPRESA** se obliga a suministrar al **SERVICIO**, quien compra y acepta para sí, las siguientes especies, en las cantidades que solicite el **SERVICIO**, mediante nóminas de funcionarias con derecho a este beneficio, en la forma y condiciones indicadas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Para la Temporada Otoño/Invierno 2010:

- Un blazer
- Cinco blusas
- Un guillet
- Dos pantalones o dos faldas o un pantalón y una falda

Para la temporada Primavera/Verano 2010/2011:

- Un blazer
- Cuatro blusas
- Una chaquetilla
- Un guillet
- Dos pantalones o dos faldas o un pantalón y una falda.

CUARTO: Suministro adicional

La **EMPRESA** se obliga, además, a proporcionar al **SERVICIO**, en cualquier tiempo de vigencia del contrato, un suministro adicional de vestuario, en una cantidad no superior al quince por ciento (15%) del total adjudicado, debiendo la **EMPRESA** conservar el mismo precio unitario asignado a los uniformes objeto del presente contrato. En tal caso, la **EMPRESA** respetará y conservará la calidad, el diseño y los precios adjudicados, por el periodo en que dicho uniforme se encuentre en uso.

La cantidad de uniformes adicionales sólo podrá solicitarse hasta sesenta (60) días hábiles antes del término fijado para la finalización del contrato. La entrega de los uniformes deberá realizarse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles, contados desde la solicitud del **SERVICIO**, y deberá considerarse también un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que el **SERVICIO** solicite los ajustes que sean requeridos por las funcionarias, debiendo la **EMPRESA** efectuar todas las composturas o la reposición de las prendas dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de las prendas.

QUINTO: Plazos de entrega

La entrega de uniformes deberá efectuarse por la **EMPRESA** en el plazo de 60 días,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

según lo indicado en su Oferta Técnica, a contar de la fecha de firma del contrato para los uniformes de la temporada otoño/invierno 2010, y no deberá exceder el día 30 de agosto de 2010 para la temporada primavera/verano 2010-2011.

Con posterioridad a la fecha de entrega de los uniformes, se debe considerar un tiempo adicional de treinta (30) días hábiles para que el **SERVICIO** solicite los ajustes que sean requeridos por sus funcionarias. La **EMPRESA** deberá realizar las composturas o reposición, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de la o las prendas. En el evento de no efectuar todas las composturas o la reposición de las prendas dentro del plazo indicado, a entera satisfacción del **SERVICIO**, éste podrá aplicar a la **EMPRESA** una multa diaria equivalente a dos (2) Unidades de Fomento (U.F.) por cada día de retraso.

SEXTO: Lugares de entrega

La entrega de los artículos terminados, deberá efectuarse en los siguientes lugares y condiciones:

- Región Metropolitana: Catedral N° 1772 y Huérfanos N° 1570, comuna de Santiago.
- En las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y Antártica Chilena. El listado con los domicilios de las direcciones regionales se encuentra en el Anexo N° 1: Encargados de Uniformes Regionales, del presente contrato.
- Las entregas a cada Dirección Regional deberán ir debidamente embaladas.
- El despacho a las regiones Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y Antártica Chilena, debe efectuarse vía aérea. Además las blusas en cada temporada deben ser manga larga.
- Cada uniforme deberá embalsarse en cajas individuales, para facilitar su transporte, agrupados por Unidad de acuerdo con los listados entregados por el **SERVICIO**. Cada caja deberá ser individualizada con el nombre del funcionario y de la Oficina (o Unidad de trabajo) y Región a la cual pertenece. No será recibido el producto que no se presente debidamente embalado.
- En las entregas, la **EMPRESA** deberá enviar las prendas con guías de despacho a la Dirección Regional respectiva, haciendo llegar al Departamento de Administración del **SERVICIO** la guía original.
- La gestión y costos de cada envío, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA**.

La **EMPRESA** retirará de las Direcciones Regionales correspondientes o de Catedral N° 1772 en Santiago, a su costa y bajo su responsabilidad, la(s) prenda(s) que requiera(n) de Composturas, devolviéndolas(s) en el plazo mencionado.

SÉPTIMO: Control de Calidad

Son de costo de la **EMPRESA** aquellos arreglos que se originen en los controles aleatorios propios de calidad que efectúe el **SERVICIO**, a las telas destinadas para la confección a las prendas durante su período de confección, como a las ya terminadas,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

lo que se efectuará en los términos que determine el **SERVICIO** y no podrán considerarse como parte del volumen de prendas requerido en la presente licitación.

La **EMPRESA** asume en su totalidad los gastos que se generen de controles de calidad en forma aleatoria a las telas destinadas a la confección o a algunas de las prendas durante su confección y/o prendas terminadas y listas para ser entregadas, lo que se efectuará por la empresa **Asesoría Integral CAL-TEX Limitada**, RUT N° 79.815.690-K, de giro Asesorías y Comercialización de productos textiles y cuero, domiciliada en Avenida Cuarto Centenario N° 135, comuna Las Condes, ciudad de Santiago.

El costo de estas pruebas, las telas y/o prendas que deban destruirse y su reposición, serán de cargo exclusivo de la **EMPRESA**.

Para la inspección de lotes se utilizará la Norma Chilena NCh44 Inspección por atributos Tablas y procedimientos de muestreo, nivel II general de controles no destructivos, y especial S-1 para controles destructivos, usando cualquiera de los planes de inspección normal (simple, doble o múltiple) indicados por la norma para un lote de 1800 unidades.

Las Prendas deberán ser analizadas considerando a lo menos, las siguientes variables: Composición, Peso Promedio, Densidad Mínima, Resistencia a la tracción, Formación de Pilling, Deslizamiento de Costuras, Solidez del Colorante al Lavado y al Sudor, según corresponda.

OCTAVO: Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del presente contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor correspondiente a treinta y tres millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos chilenos (\$ 33.609.600.-), excluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Adquisición de Uniformes para Funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, de la temporada Otoño/Invierno 2010 y Primavera/Verano 2010-2011", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato, y hasta sesenta días hábiles después de terminado el contrato.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO** del presente contrato.

NOVENO: Precio y forma de pago

El precio único y total del Contrato, será el correspondiente al resultado del producto entre los valores de los precios unitarios de las prendas que componen el uniforme por cada Temporada indicada, por la cantidad de funcionarias que reciban el beneficio,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONOS: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



conforme lo señalado en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, de acuerdo con la Oferta Económica, expresada en el Formato de Cotización (Anexo N°6 de las Bases de Licitación) presentado por la **EMPRESA**, y se expresará en pesos chilenos.

De acuerdo a dicho Formato de Cotización, el precio unitario de cada uniforme Temporada Otoño/Invierno 2010 es de noventa y ocho mil ochocientos diez pesos chilenos más IVA (\$ 98.810.-) y el de cada uniforme Temporada Primavera/Verano 2010/2011 será de ochenta y siete mil novecientos diez pesos chilenos más I.V.A. (\$ 87.910.-). El monto total neto del presente contrato, de acuerdo a lo expresado en el punto 12.1 Características Específicas de las Bases de Licitación, considerando 1800 funcionarias, el cual quedará precisado con la nómina de funcionarias que el **SERVICIO** entregará a la **EMPRESA**, es la suma de trescientos treinta y seis millones noventa y seis mil pesos chilenos (\$336.096.000.-) sin I.V.A. Se entiende por uniforme unitario el conjunto de prendas descritas en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, por cada Temporada indicada.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

De acuerdo a lo anterior, cuando corresponda el pago, la **EMPRESA** deberá entregar factura original, en la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, en la cual debe detallar el valor de cada prenda del uniforme. Además deberá acompañar a ésta los originales de todas las guías de despacho, las cuales deben incluir nombre, RUN, firma y fecha del funcionario(a) del **SERVICIO** que recepciona los uniformes y el timbre de la Unidad Institucional correspondiente.

DÉCIMO: Provisión de recursos.

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la adquisición de los productos, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

UNDÉCIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, que será notificada por escrito a la **EMPRESA**, y contemplará la entrega total de los set de uniformes señalados en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en las bases de licitación para la adquisición de uniformes institucionales de la temporada Otoño/Invierno 2010 temporada Primavera/Verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DUODÉCIMO: Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde su entrada en vigencia.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

DECIMOTERCERO: Domicilio para efectos legales

La **EMPRESA** fija su domicilio en calle Copiapó N° 1129, de la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECIMOCUARTO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente contrato y su proceso de licitación, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO**, de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOQUINTO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente contrato se regirá por las normas y principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de derecho privado, y serán aplicables a este contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Subcontrataciones

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONOS: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOSÉPTIMO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación correspondiente ni los que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCTAVO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMONOVENO: Designación de Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador del mismo por parte del **SERVICIO** es doña María Angélica Hernández Saavedra, Jefe Departamento de Administración (S), correo electrónico: ahernand@srcei.cl, teléfono 56-2-7822097.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador del presente contrato a doña Romina Constanza Jiménez González, RUN N° 14.148.288-2, correo electrónico rjimenez@bercovich.cl, teléfono 56-2-6909592.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se efectuará por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

VIGÉSIMO: Multas

El **SERVICIO** podrá aplicar las siguientes multas, por causas imputables a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:

Incumplimiento en la entrega de los uniformes en la fecha establecida por contrato:

- a) Retraso entre cinco (05) a diez (10) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a veinte (20) Unidades de Fomento (UF),
- b) Entre once (11) a veinte (20) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a cincuenta (50) Unidades de Fomento (UF),
- c) Entre veintiún (21) a treinta (30) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a ochenta (80) Unidades de Fomento (UF),
- d) En los casos de atrasos superiores a 30 días corridos, se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e) De no llegar a regiones los set de uniformes de acuerdo a lo estipulado en las Bases sobre traslado, y embalaje de las prendas, se aplicará una multa correspondiente a sesenta (60) Unidades de Fomento (UF).
- f) En caso de no cumplimiento del plazo establecido en la cláusula **QUINTO** del presente contrato, consistente en efectuar las composturas o reposición, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de la o las prendas, a entera satisfacción del **SERVICIO**, éste podrá aplicar a la **EMPRESA** una multa diaria equivalente a dos (2) Unidades de Fomento (U.F.) por cada día de retraso.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de ochenta (80) Unidades de Fomento (UF) en un periodo de treinta (30) días consecutivos, situación en la cual el **SERVICIO** deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente se expresarán en Unidades de Fomento, y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término normal del contrato

La duración del contrato será la contemplada en la cláusula **DUODÉCIMO** del presente contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMO** del presente contrato.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

VIGÉSIMO TERCERO: Servicio Post Venta

La **EMPRESA** se compromete a proveer del Uniforme seleccionado, en cada oportunidad en que el **SERVICIO** así lo requiera.

En tal caso, la **EMPRESA** respetará y conservará la calidad, el diseño y los precios ofrecidos por esta, correspondientes a la Temporada en que dicho uniforme se encuentre en uso, lo que será informado por el **SERVICIO** a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante de este contrato, las Bases de Licitación para la adquisición de Uniformes Institucionales de la Temporada Otoño/Invierno 2010 y Temporada Primavera/Verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de registro Civil e Identificación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica del adjudicatario, y los anexos del presente contrato.

Asimismo, se entenderán formar parte de este contrato, los Anexos de las Bases de Licitación indicadas en el párrafo anterior, sus Modificaciones, las Aclaraciones y respuestas del período de consultas.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

VIGESIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato corresponden a la **EMPRESA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que este Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de los señores don Arturo Bercovich Rosenblut, don Alex Bercovich Cohen y don Juan Alberto Pomés Andrade, para representar a la **EMPRESA**, consta en Acta de Sesión de Directorio de Diseños, Creaciones y Alta Costura Bercovich Limitada, de 19 de noviembre de 2009, reducida a Escritura Pública, con esa misma fecha, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago documento que se acompaña al presente contrato.

ANEXO N° 1: ENCARGADOS DE UNIFORMES REGIONALES

REGIÓN	ENCARGADO – CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN
Región de Arica y Parinacota	Ladenice Romero lromero@srcei.cl	58/232703	Baquedano N° 731, Oficina N° 605, Arica
Región de Tarapacá	Rosa Rojas rmrojas@srcei.cl	57/412699	San Martín N° 255, Piso 15, Of. 152, Iquique
Región de Antofagasta	Guillermo Balcazar guillermo.balcazar@srcei.cl	55/221031	Bolívar N°250, Piso 3, Antofagasta
Región de Atacama	Ángela Núñez angela.nunez@srcei.cl	52/230448	Alameda N° 490, 2° Piso, Copiapo
Región de Coquimbo	Haydee Roco haydee.roco@srcei.cl	51/227134	Manuel A. Matta N° 580, La Serena
Región de Valparaíso	Yaddira Puño yaddira.puno@srcei.cl	32/2270718	Esmeralda N° 960, Piso 3, Valparaíso
Región O'Higgins	Laura Ramírez laura.ramirez@srcei.cl	72/233227	Caceres N° 189, Piso 2, Rancagua
Región del Maule	Elandra Flores elandra.flores@srcei.cl	71/203000	1 Oriente esq. 2 Norte N° 1311, Talca
Región del Bío Bío	Verónica Suazo veronica.suazo@srcei.cl	41/2926500	Ongolmo N° 740, Concepción

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



GOBIERNO DE
CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

Región de la Araucanía	Eulises Suazo eulises.suazo@srcei.cl	45/297708	Claro Solar N° 875, Piso 3, Temuco
Región de Los Ríos	Alba Pacheco alba.pacheco@srcei.cl	63/235408	Av. Ramón Picarte N° 786, Piso 2, Valdivia
Región de Los Lagos	Hernán Barría hbarria@srcei.cl	65/299115	Av. Presidente Ibáñez N° 600, Puerto Montt
Región de Aysén	Víctor Cerón victor.ceron@srcei.cl	67/233565	Prat N° 564, Coyhaique
Región de Magallanes	Gladys Zambrano gzambran@srcei.cl	61/206310	Ignacio Carrera Pinto N° 618, Piso 3, Punta Arenas
Región Metropolitana	Paulina Vargas pvargas@srcei.cl	782 23 71	Huérfanos N° 1570, Santiago

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato que antecede, al Ítem 22/02/002 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y
COMUNÍQUESE



CHRISTIAN BEHM-SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – CATEDRAL N° 1772, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 02-782 2039

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN UNIFORMES INSTITUCIONALES DE LA TEMPORADA OTOÑO/INVIERNO 2010 Y TEMPORADA PRIMAVERA/VERANO 2010/2011, PARA LAS FUNCIONARIAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a **11 JUN. 2010**, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, Rol Único Tributario (RUT) N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Christian Behm Sepúlveda, Ingeniero Agrónomo, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Diseños, Creaciones y Alta Costura Bercovich Limitada**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 82.691.900-0, representada para estos efectos por don Arturo Bercovich Rosenblut, RUN 2.305.424-8, don Alex Bercovich Cohen, RUN N° 6.442.543-9, y don Juan Alberto Pomés Andrade, RUN N° 3.896.278-7, domiciliados, para estos efectos, en Santiago, calle Copiapó N° 1129, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

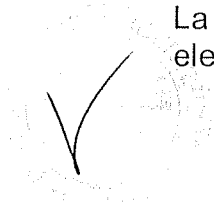
PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Propuesta Pública "Adquisición de Uniformes Institucionales de la Temporada Otoño/Invierno 2010 y Temporada Primavera/Verano 2010/2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato, la **EMPRESA** deberá entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Certificación de la Dirección del Trabajo, que acredite que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales de los trabajadores, a que se refiere el artículo 4°, inciso primero de la Ley N° 19.886; y Certificado Oficial Boletín Laboral y Previsional de la Dirección del Trabajo.

La **EMPRESA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrita en el Registro electrónico Oficial de Proveedores del Estado www.ChileProveedores.cl





TERCERO: Objeto

La **EMPRESA** se obliga a suministrar al **SERVICIO**, quien compra y acepta para sí, las siguientes especies, en las cantidades que solicite el **SERVICIO**, mediante nóminas de funcionarias con derecho a este beneficio, en la forma y condiciones indicadas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Para la Temporada Otoño/Invierno 2010:

- Un blazer
- Cinco blusas
- Un guillet
- Dos pantalones o dos faldas o un pantalón y una falda

Para la temporada Primavera/Verano 2010/2011:

- Un blazer
- Cuatro blusas
- Una chaquetilla
- Un guillet
- Dos pantalones o dos faldas o un pantalón y una falda.

CUARTO: Suministro adicional

La **EMPRESA** se obliga, además, a proporcionar al **SERVICIO**, en cualquier tiempo de vigencia del contrato, un suministro adicional de vestuario, en una cantidad no superior al quince por ciento (15%) del total adjudicado, debiendo la **EMPRESA** conservar el mismo precio unitario asignado a los uniformes objeto del presente contrato. En tal caso, la **EMPRESA** respetará y conservará la calidad, el diseño y los precios adjudicados, por el periodo en que dicho uniforme se encuentre en uso.

La cantidad de uniformes adicionales sólo podrá solicitarse hasta sesenta (60) días hábiles antes del término fijado para la finalización del contrato. La entrega de los uniformes deberá realizarse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles, contados desde la solicitud del **SERVICIO**, y deberá considerarse también un plazo adicional de diez (10) días hábiles para que el **SERVICIO** solicite los ajustes que sean requeridos por las funcionarias, debiendo la **EMPRESA** efectuar todas las composturas o la reposición de las prendas dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de las prendas.

QUINTO: Plazos de entrega

La entrega de uniformes deberá efectuarse por la **EMPRESA** en el plazo de 60 días,



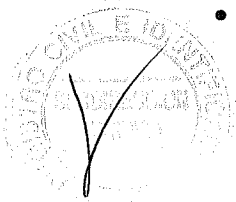
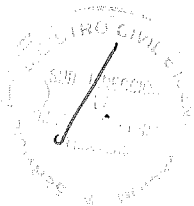
según lo indicado en su Oferta Técnica, a contar de la fecha de firma del contrato para los uniformes de la temporada otoño/invierno 2010, y no deberá exceder el día 30 de agosto de 2010 para la temporada primavera/verano 2010-2011.

Con posterioridad a la fecha de entrega de los uniformes, se debe considerar un tiempo adicional de treinta (30) días hábiles para que el **SERVICIO** solicite los ajustes que sean requeridos por sus funcionarias. La **EMPRESA** deberá realizar las composturas o reposición, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de la o las prendas. En el evento de no efectuar todas las composturas o la reposición de las prendas dentro del plazo indicado, a entera satisfacción del **SERVICIO**, éste podrá aplicar a la **EMPRESA** una multa diaria equivalente a dos (2) Unidades de Fomento (U.F.) por cada día de retraso.

SEXTO: Lugares de entrega

La entrega de los artículos terminados, deberá efectuarse en los siguientes lugares y condiciones:

- Región Metropolitana: Catedral N° 1772 y Huérfanos N° 1570, comuna de Santiago.
- En las Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y Antártica Chilena. El listado con los domicilios de las direcciones regionales se encuentra en el Anexo N° 1: Encargados de Uniformes Regionales, del presente contrato.
- Las entregas a cada Dirección Regional deberán ir debidamente embaladas.
- El despacho a las regiones Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y Antártica Chilena, debe efectuarse vía aérea. Además las blusas en cada temporada deben ser manga larga.
- Cada uniforme deberá embalsarse en cajas individuales, para facilitar su transporte, agrupados por Unidad de acuerdo con los listados entregados por el **SERVICIO**. Cada caja deberá ser individualizada con el nombre del funcionario y de la Oficina (o Unidad de trabajo) y Región a la cual pertenece. No será recibido el producto que no se presente debidamente embalado.
- En las entregas, la **EMPRESA** deberá enviar las prendas con guías de despacho a la Dirección Regional respectiva, haciendo llegar al Departamento de Administración del **SERVICIO** la guía original.
- La gestión y costos de cada envío, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA**.





La **EMPRESA** retirará de las Direcciones Regionales correspondientes o de Catedral N° 1772 en Santiago, a su costa y bajo su responsabilidad, la(s) prenda(s) que requiera(n) de Composturas, devolviéndolas(s) en el plazo mencionado.

SÉPTIMO: Control de Calidad

Son de costo de la **EMPRESA** aquellos arreglos que se originen en los controles aleatorios propios de calidad que efectúe el **SERVICIO**, a las telas destinadas para la confección a las prendas durante su período de confección, como a las ya terminadas, lo que se efectuará en los términos que determine el **SERVICIO** y no podrán considerarse como parte del volumen de prendas requerido en la presente licitación.

La **EMPRESA** asume en su totalidad los gastos que se generen de controles de calidad en forma aleatoria a las telas destinadas a la confección o a algunas de las prendas durante su confección y/o prendas terminadas y listas para ser entregadas, lo que se efectuará por la empresa **Asesoría Integral CAL-TEX Limitada**, RUT N° 79.815.690-K, de giro Asesorías y Comercialización de productos textiles y cuero, domiciliada en Avenida Cuarto Centenario N° 135, comuna Las Condes, ciudad de Santiago.

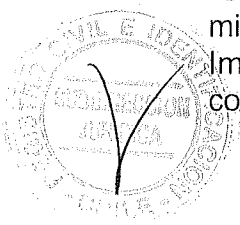
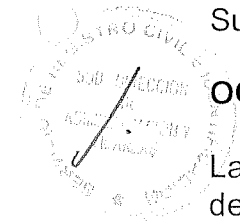
El costo de estas pruebas, las telas y/o prendas que deban destruirse y su reposición, serán de cargo exclusivo de la **EMPRESA**.

Para la inspección de lotes se utilizará la Norma Chilena NCh44 Inspección por atributos Tablas y procedimientos de muestreo, nivel II general de controles no destructivos, y especial S-1 para controles destructivos, usando cualquiera de los planes de inspección normal (simple, doble o múltiple) indicados por la norma para un lote de 1800 unidades.

Las Prendas deberán ser analizadas considerando a lo menos, las siguientes variables: Composición, Peso Promedio, Densidad Mínima, Resistencia a la tracción, Formación de Pilling, Deslizamiento de Costuras, Solidez del Colorante al Lavado y al Sudor, según corresponda.

OCTAVO: Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La **EMPRESA** deberá otorgar al momento de la firma del presente contrato, una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, con carácter de irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación", por un valor correspondiente a treinta y tres millones seiscientos nueve mil seiscientos pesos chilenos (\$ 33.609.600.-), excluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato





de Adquisición de Uniformes para Funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, de la temporada Otoño/Invierno 2010 y Primavera/Verano 2010-2011", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del contrato, y hasta sesenta días hábiles después de terminado el contrato.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta será canjeada a la **EMPRESA** por la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El **SERVICIO** en caso de término anticipado del contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO** del presente contrato.

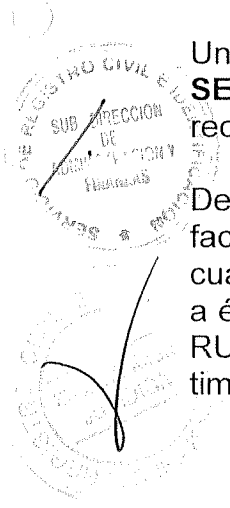
NOVENO: Precio y forma de pago

El precio único y total del Contrato, será el correspondiente al resultado del producto entre los valores de los precios unitarios de las prendas que componen el uniforme por cada Temporada indicada, por la cantidad de funcionarias que reciban el beneficio, conforme lo señalado en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, de acuerdo con la Oferta Económica, expresada en el Formato de Cotización (Anexo N°6 de las Bases de Licitación) presentado por la **EMPRESA**, y se expresará en pesos chilenos.

De acuerdo a dicho Formato de Cotización, el precio unitario de cada uniforme Temporada Otoño/Invierno 2010 es de noventa y ocho mil ochocientos diez pesos chilenos más IVA (\$ 98.810.-) y el de cada uniforme Temporada Primavera/Verano 2010/2011 será de ochenta y siete mil novecientos diez pesos chilenos más I.V.A. (\$ 87.910.-). El monto total neto del presente contrato, de acuerdo a lo expresado en el punto 12.1 Características Específicas de las Bases de Licitación, considerando 1800 funcionarias, el cual quedará precisado con la nómina de funcionarias que el **SERVICIO** entregará a la **EMPRESA**, es la suma de trescientos treinta y seis millones noventa y seis mil pesos chilenos (\$336.096.000.-) sin I.V.A. Se entiende por uniforme unitario el conjunto de prendas descritas en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, por cada Temporada indicada.

Una vez efectuada la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato, el **SERVICIO** pagará en un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción conforme de la factura.

De acuerdo a lo anterior, cuando corresponda el pago, la **EMPRESA** deberá entregar factura original, en la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, en la cual debe detallar el valor de cada prenda del uniforme. Además deberá acompañar a ésta los originales de todas las guías de despacho, las cuales deben incluir nombre, RUN, firma y fecha del funcionario(a) del **SERVICIO** que recepciona los uniformes y el timbre de la Unidad Institucional correspondiente.





DÉCIMO: Provisión de recursos.

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la adquisición de los productos, serán provistos y de cargo de la **EMPRESA**.

UNDÉCIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, que será notificada por escrito a la **EMPRESA**, y contemplará la entrega total de los set de uniformes señalados en la cláusula **TERCERO** del presente contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas exigidas en las bases de licitación para la adquisición de uniformes institucionales de la temporada Otoño/Invierno 2010 temporada Primavera/Verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DUODÉCIMO: Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de un (1) año, contado desde su entrada en vigencia.

DECIMOTERCERO: Domicilio para efectos legales

La **EMPRESA** fija su domicilio en calle Copiapó N° 1129, de la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECIMOCUARTO: Confidencialidad

La **EMPRESA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente contrato y su proceso de licitación, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la **EMPRESA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados



al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del contrato.

La **EMPRESA** sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDO**, de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

DECIMOQUINTO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

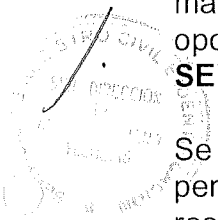
El presente contrato se registrará por las normas y principios de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas de derecho privado, y serán aplicables a este contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Subcontrataciones

La **EMPRESA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la **EMPRESA** la que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con la **EMPRESA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal de la **EMPRESA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.





DECIMOSÉPTIMO: Cesión del contrato

La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación correspondiente ni los que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCTAVO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal de la **EMPRESA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar a la **EMPRESA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMONOVENO: Designación de Coordinadores

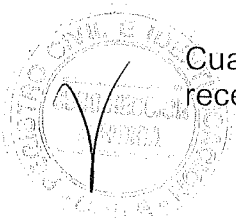
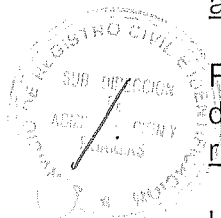
Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador del mismo por parte del **SERVICIO** es doña María Angélica Hernández Saavedra, Jefe Departamento de Administración (S), correo electrónico: ahernand@srcei.cl, teléfono 56-2-7822097.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado como Coordinador del presente contrato a doña Romina Constanza Jiménez González, RUN N° 14.148.288-2, correo electrónico rjimenez@bercovich.cl, teléfono 56-2-6909592.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se efectuará por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador de la **EMPRESA**.



VIGÉSIMO: Multas

El **SERVICIO** podrá aplicar las siguientes multas, por causas imputables a la **EMPRESA**, en los siguientes casos:

Incumplimiento en la entrega de los uniformes en la fecha establecida por contrato:

- a) Retraso entre cinco (05) a diez (10) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a veinte (20) Unidades de Fomento (UF),
- b) Entre once (11) a veinte (20) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a cincuenta (50) Unidades de Fomento (UF),
- c) Entre veintiún (21) a treinta (30) días corridos, se aplicará una multa correspondiente a ochenta (80) Unidades de Fomento (UF),
- d) En los casos de atrasos superiores a 30 días corridos, se hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e) De no llegar a regiones los set de uniformes de acuerdo a lo estipulado en las Bases sobre traslado, y embalaje de las prendas, se aplicará una multa correspondiente a sesenta (60) Unidades de Fomento (UF).
- f) En caso de no cumplimiento del plazo establecido en la cláusula **QUINTO** del presente contrato, consistente en efectuar las composturas o reposición, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el **SERVICIO** hizo entrega de la o las prendas, a entera satisfacción del **SERVICIO**, éste podrá aplicar a la **EMPRESA** una multa diaria equivalente a dos (2) Unidades de Fomento (U.F.) por cada día de retraso.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de ochenta (80) Unidades de Fomento (UF) en un periodo de treinta (30) días consecutivos, situación en la cual el **SERVICIO** deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente se expresarán en Unidades de Fomento, y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término normal del contrato

La duración del contrato será la contemplada en la cláusula **DUODÉCIMO** del presente contrato.





VIGÉSIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato

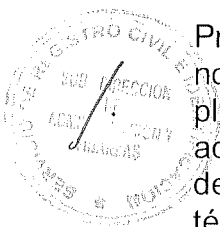
El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la **EMPRESA**.
- b) Disolución la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que la **EMPRESA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la **EMPRESA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMO** del presente contrato.
- e) Que la **EMPRESA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la **EMPRESA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO** notificará esta situación por carta certificada a la **EMPRESA**, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

Una vez producido el término anticipado del Contrato, la **EMPRESA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.





VIGÉSIMO TERCERO: Servicio Post Venta

La **EMPRESA** se compromete a proveer del Uniforme seleccionado, en cada oportunidad en que el **SERVICIO** así lo requiera.

En tal caso, la **EMPRESA** respetará y conservará la calidad, el diseño y los precios ofrecidos por esta, correspondientes a la Temporada en que dicho uniforme se encuentre en uso, lo que será informado por el **SERVICIO** a la **EMPRESA**.

VIGÉSIMO CUARTO: Documentación integrante del contrato

Se considerará como parte integrante de este contrato, las Bases de Licitación para la adquisición de Uniformes Institucionales de la Temporada Otoño/Invierno 2010 y Temporada Primavera/Verano 2010-2011, para las funcionarias del Servicio de registro Civil e Identificación, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica del adjudicatario, y los anexos del presente contrato.

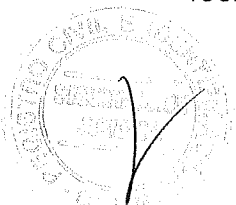
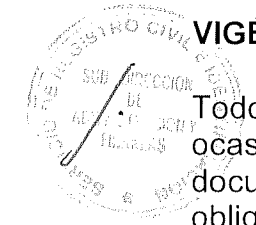
Asimismo, se entenderán formar parte de este contrato, los Anexos de las Bases de Licitación indicadas en el párrafo anterior, sus Modificaciones, las Aclaraciones y respuestas del período de consultas.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato corresponden a la **EMPRESA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que este Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

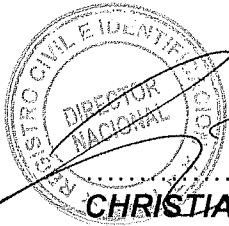




VIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 176 de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de los señores don Arturo Bercovich Rosenblut, don Alex Bercovich Cohen y don Juan Alberto Pomés Andrade, para representar a la **EMPRESA**, consta en Acta de Sesión de Directorio de Diseños, Creaciones y Alta Costura Bercovich Limitada, de 19 de noviembre de 2009, reducida a Escritura Pública, con esa misma fecha, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago documento que se acompaña al presente contrato.



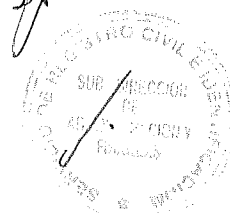
CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

ARTURO BERCOVICH ROSENBLUT
PRESIDENTE
DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA
COSTURA BERCOVICH LTDA.



ALEX BERCOVICH COHEN
DIRECTOR
DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA
COSTURA BERCOVICH LTDA.

JUAN ALBERTO POMÉS ANDRADE
DIRECTOR
DISEÑOS, CREACIONES Y ALTA
COSTURA BERCOVICH LTDA.



ANEXO N° 1: ENCARGADOS DE UNIFORMES REGIONALES

REGIÓN	ENCARGADO – CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN
Región de Arica y Parinacota	Ladenice Romero lromero@srcei.cl	58/232703	Baquedano N° 731, Oficina N° 605, Arica
Región de Tarapacá	Rosa Rojas rmrojas@srcei.cl	57/412699	San Martín N° 255, Piso 15, Of. 152, Iquique
Región de Antofagasta	Guillermo Balcazar guillermo.balcazar@srcei.cl	55/221031	Bolívar N°250, Piso 3, Antofagasta
Región de Atacama	Ángela Núñez angela.nunez@srcei.cl	52/230448	Alameda N° 490, 2° Piso, Copiapo
Región de Coquimbo	Haydee Roco haydee.roco@srcei.cl	51/227134	Manuel A. Matta N° 580, La Serena
Región de Valparaíso	Yaddira Puño yaddira.puno@srcei.cl	32/2270718	Esmeralda N° 960, Piso 3, Valparaiso
Región O'higgins	Laura Ramírez laura.ramirez@srcei.cl	72/233227	Caceres N° 189, Piso 2, Rancagua
Región del Maule	Elandra Flores elandra.flores@srcei.cl	71/203000	1 Oriente esq. 2 Norte N° 1311, Talca
Región del Bío Bío	Verónica Suazo veronica.suazo@srcei.cl	41/2926500	Ongolmo N° 740, Concepción
Región de la Araucanía	Eulises Suazo eulises.suazo@srcei.cl	45/297708	Claro Solar N° 875, Piso 3, Temuco
Región de Los Ríos	Alba Pacheco alba.pacheco@srcei.cl	63/235408	Av. Ramón Picarte N° 786, Piso 2, Valdivia
Región de Los Lagos	Hernán Barría hbarria@srcei.cl	65/299115	Av. Presidente Ibáñez N° 600, Puerto Montt
Región de Aysén	Víctor Cerón victor.ceron@srcei.cl	67/233565	Prat N° 564, Coyhaique
Región de Magallanes	Gladys Zambrano gzambran@srcei.cl	61/206310	Ignacio Carrera Pinto N° 618, Piso 3, Punta Arenas
Región Metropolitana	Paulina Vargas pvargas@srcei.cl	782 23 71	Huérfanos N° 1570, Santiago

